

**CONTRATO No. 20/2014**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. 06/2014**  
**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 005/2014**

**ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE DIESEL PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL FOSALUD 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA"**

**MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, de \_\_\_\_\_ años de edad, | \_\_\_\_\_ del domicilio y Departamento de \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD**, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **"FOSALUD"**; y por otr

actuando en nombre y Representación en nuestra calidad de Apoderados Generales Administrativos de la Sociedad **"UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA"** que puede abreviarse **"UNO EL SALVADOR, S.A."** de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributari

personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día cuatro de abril de mil novecientos sesenta, ante los oficios notariales de Maximiliano Patricio Brannon, debidamente inscrita en el Juzgado Tercero de lo Civil y de Comercio con el número UNO del libro número DECIMO PRIMERO de Comercio, el día dos de junio de mil novecientos sesenta, b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, por cambio de domicilio, y agregar otra abreviatura a la denominación social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día uno de marzo de dos mil once, ante los oficios notariales de Luis Nelson Segovia, debidamente inscrita en el Registro de Comercio con el número SETENTA Y TRES del libro DOS MIL SETECIENTOS CUATRO del Registro de Sociedades, el día siete de marzo de dos mil once. En la cual consta que la sociedad cambio el domicilio al de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, y agrego UNOPETROL EL SALVADOR, S.A. como otra abreviatura de la denominación social UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que podrá continuar abreviándose "UNOPETROL, S.A.", reuniendo en un solo instrumento todas las cláusulas que regirán la vida jurídica de la Sociedad. c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil doce, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Guzmán Segovia, debidamente inscrita en el Registro de Comercio con el número CATORCE del libro DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día veintisiete de febrero de dos mil doce, de la cual consta que se modifica la cláusula séptima literal IV, reuniendo en un solo instrumento todas las cláusulas que regirán la vida jurídica de la Sociedad. d) Testimonio de Escritura Pública de Fusión por

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

La información suministrada es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 (literal a), 24 (literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública (LAIP)

Absorción entre UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA” (ABSORBENTE) E “INVERSIONES PETROLERAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (ABSORBIDA) Y MODIFICACION DE PACTO SOCIAL POR CAMBIO DE DENOMINACION de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día siete de octubre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Guzmán Segovia, debidamente inscrita en el registro de Comercio al número CINCUENTA Y SIETE del libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS, el día veinticuatro de octubre de dos mil trece, en la que consta que su denominación, nacionalidad y domicilio son los ya expresados, que la administración estará confiada a un Consejo o Junta Directiva, que la Representación Legal y el uso de la Firma y denominación social corresponderán conjunta o separadamente al Director presidente y Director Vicepresidente de la Junta Directiva de la sociedad, quienes duraran tres años en el ejercicio de sus funciones. e) Certificación de Punto UNICO de Elección de Junta Directiva 2011-2014, en la cual consta que en el acta número noventa de la Sesión de Junta General y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del veinte de enero de dos mil once, fue electo como Director Presidente el señor para el período de tres años contados a partir de la fecha en que han sido electos. Credencial inscrita en el Registro de Comercio al Número QUINCE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día siete de febrero de dos mil once y f) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Guzmán Segovia, mediante el cual consta que la Licenciada Java de Krisna Denisse Garzaro de Arriaza, en su calidad de Ejecutora Especial de la Sociedad, nos confiere Poder General Administrativo, para representar a la sociedad en la ejecución de actos y celebrar contratos que sean del giro ordinario de la Sociedad, poder inscrito en el Registro de Comercio con el Número CINCUENTA Y UNO del Libro UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta de noviembre de dos mil diez, razón por la cual nos encontramos facultados para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento nos denominaremos “EL CONTRATISTA”, y en el carácter y personería indicados, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato Servicio de **“ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE DIESEL PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL FOSALUD 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA”** a favor y a satisfacción del “FOSALUD” de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATISTA” se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

RENG.	DESCRIPCIÓN/VALOR NOMINAL	Producto	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE VENTA POR CUPON	VALOR TOTAL
01	Código 89912020 cupón de \$11.43 <u>Aclaración:</u> Los cupones genéricos pueden ser utilizados en la Red de Estaciones de Servicio detallada en el Listado de Estaciones de Servicio anexo y pueden ser canjeados por Gasolina Especial, Gasolina Regular y/o Diesel.	cupón genérico	53.521	\$11.41	\$ 610,674.61
<b>Total US dólares con IVA, FOVIAL y COTRANS incluido.....</b>					<b>\$610,674.61</b>

*[Handwritten signature]*  
 2 *[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES.** "EL CONTRATISTA" se obliga a efectuar la entrega de los cupones enumerados, cada uno, y por un valor de ONCE 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La vigencia de los cupones será UN AÑO contado a partir de la fecha en que se reciban por el FOSALUD a través del Administrador de Contrato los cuales podrán renovarse en su vigencia hasta por un período adicional de SEIS MESES, sin que esto implique reemplazo de cupones, en caso que no hayan sido consumidos por el FOSALUD a su fecha límite de vigencia. Los cupones podrán ser canjeados en cualquiera de los centros de distribución pertenecientes, adscritos o asociados al CONTRATISTA en todo el territorio nacional de acuerdo al listado de Estaciones de Servicio adjunto a la oferta, y pueden ser canjeados por gasolina especial, regular y/o diésel. Dentro de los Estándares de seguridad del cupón se detalla: Marca de Agua Genérica. Visto a trasluz se aprecia el texto "RRD" impreso en masa de papel, Tinta invisible con fluorescencia amarilla visible a través de lámpara de luz ultravioleta, Fibras visibles rojas y azules y fibras invisibles amarillas y azules visibles sólo con luz ultravioleta. Verificación Instantánea (Reacción al Plumón Verificador). Logoline en área de firmas. Código de Barras, Los cupones tendrán el nombre FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o el requerido por su representada y su numeración es correlativa. **CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Pública No. 06/2014; b) La Adenda No. I, de fecha once de febrero de dos mil catorce, d) La Oferta y sus documentos presentados en fecha veinte de febrero de dos mil catorce; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCION DEL SERVICIO.** El CONTRATISTA, en un plazo de OCHO DIAS HÁBILES, posteriores a la distribución del contrato, realizara la primera entrega de VEINTICINCO MIL cupones y una entrega complementaria de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUN cupones en un plazo de CIEN DIAS HÁBILES posteriores a la primera entrega, para lo cual FOSALUD enviará una orden de pedido 8 días hábiles antes de la fecha de entrega programada y siempre y cuando FOSALUD este al día en sus compromisos de pago de las entregas anteriores. La recepción de los cupones deberá efectuarse en las Oficinas Administrativas del CONTRATISTA ubicadas en Edificio FUSADES, Segundo Nivel, Boulevard y Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de las ocho horas a las doce horas del día de lunes a viernes. EL CONTRATISTA no se responsabiliza por cupones que una vez entregados sean extraviados y/o sean usados por personas no autorizadas o de forma indebida. Por lo que FOSALUD, deberá retirar los cupones en la Oficinas del Contratista, ya mencionadas, contra entrega de una carta de autorización extendida por el FOSALUD a nombre de la persona que retira los cupones, adicionalmente, estos no podrán ser entregados a domicilio. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado. EL FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega por un periodo menor o igual al inicialmente contratado. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en la que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando este dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. El plazo contractual al que se refiere el párrafo anterior es aquel en el cual, los servicios deben estar disponibles, tres días calendario posteriores a la distribución del contrato. La prórroga del plazo contractual de entrega de los servicios será formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus

subcontratistas o suministrantes, La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato respectivo con copia a la UACI del FOSALUD. Por ningún motivo podrá prorrogarse los plazos de entrega establecidos o definidos en las solicitudes de entregas realizadas por el Administrador del Contrato. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 610,674.61)** cuyo valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), FOVIAL y COTRANS que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente para el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario **DOS CERO UNO CUATRO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO TRES-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO UNO CERO** el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Recibo de cobro , consolidado por renglón en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con una copia, incluyendo en el recibo: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total del recibo. El recibo de cobro del suministro deberá ser entregado y presentado a cobro en el mismo mes en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD debidamente firmado y sellado por el administrador de contrato donde se recibirán los recibos hasta el día dieciocho de cada mes). Adicional debe presentar en la Tesorería de la Gerencia Financiera original y dos copias de Actas de Recepción Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por la UACI para que la Tesorería de la Gerencia Financiera haga entrega del quedan respectivo. El pago se efectuara con abono a la Cuenta Número 1

del Banco Agrícola, S.A. a nombre de UNO EL SALVADOR, S.A.,

dirección de correo electrónico: [gabriela.zamora@uno-terra.com](mailto:gabriela.zamora@uno-terra.com), número de teléfono de contacto: veinticinco veintiocho ochenta cero cero. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTAY CUATRO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 122,134.92)**, equivalente al VEINTE POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta NOVENTA DIAS calendario posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Artículo Treinta y dos de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Publica. Las garantías deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y

setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

**CLAUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional No. 18/2014, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Señor Maximiliano de Jesús López Izquierdo, Encargado de Combustible FOSALUD; quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos".

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el documento de Licitación Pública Número 06/2014, el FOSALUD podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación a la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista.

**CLAUSULA DECIMA**

**CUARTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista y concluirá, cuando se haya facturado el monto total establecido para este contrato. **CLAUSULA**

**DECIMA SEXTA: JURISDICCION** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION**

**APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en novena Calle poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, y el CONTRATISTA, en Edificio FUSADES, Segundo Nivel, Boulevard y Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, número telefónico: veinticinco

veintiocho- ochenta cero cero. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil catorce.



**DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER**  
**PRESIDENTA DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD**



**UNO EL SALVADOR, S.A.**  
**CONTRATISTA**



El Salvador



**UNO EL SALVADOR, S.A.**  
**CONTRATISTA**



El Salvador